



**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**315**

**SANTIAGO**

**17 ABR 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; En la Ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2019; En la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Inciso segundo del art. 16 del Estatuto Administrativo.

**CONSIDERANDO:**

1.- Resolución Exenta N° 258 de fecha 27/05/2018, que aprueba convenio entre JUNAEB e I.M. de La Granja, para ejecución del Programa de Salud Oral.

2.- Que el Convenio ha sido modificado de común acuerdo por las Partes, en relación a reprogramación de coberturas, acuerdos aprobados respectivamente mediante Resolución Exenta N° 777 de fecha 26 de octubre de 2018, y por Resolución Exenta N°915 de fecha 07 de diciembre 2018, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB.

3.- Resolución Exenta N° 264 de fecha 29/03/2019, que Aprueba determinación y reajuste de valor de las atenciones odontológicas del programa de SALUD ORAL, año 2019, según decreto N°209 del año 2012 del ministerio de educación, y sus modificaciones que regula la ejecución de la asignación presupuestaria de dicho programa.

4.- Resolución Exenta N° 265 de fecha 29/03/2019, que Aprueba reprogramación de coberturas comunales del programa SALUD ORAL, de la D.R.M. de JUNAEB. Año 2019

5.- Que, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, los gastos que irroga el presente convenio de colaboración, están cubiertos por el presupuesto anual contemplado en la ley N° 21.053, sobre presupuesto del sector público correspondiente al año 2019.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE modificación del convenio de colaboración celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA RUT N° 69.072.400-6**, por un monto de \$26.922.852.- para la ejecución del Programa de Salud Oral, para el año 2019, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**

En Santiago, a 01 de marzo de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por el Director Regional (S) Don Alejandro Almonacid Sandoval, cédula de identidad N° 11.688.638-3, ambas con domicilio en Antonio Varas n°153, comuna de Providencia y ciudad de Santiago y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**, RUT 69.072.400-6, representada por su Alcalde, Don Luis Felipe Delpin Aguilar, cedula de identidad N° 7.777.052-6 con domicilio en Avda. Américo Vespucio N° 002, comuna de La Granja, en adelante, "**JUNAEB**" y "**La MUNICIPALIDAD**", respectivamente, y ambos en su conjunto, "las Partes", se ha convenido celebrar la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERO:**

1.- Con fecha 22 de enero de 2018, la JUNAEB y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA, suscribieron un convenio de colaboración, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2019, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 258 de fecha 27 de mayo de 2018.

2.- El Convenio ha sido modificado de común acuerdo por las Partes, en relación a reprogramación de coberturas, acuerdos aprobados respectivamente mediante Resolución Exenta N° 777 de fecha 26 de octubre de 2018, y por Resolución Exenta N°915 de fecha 07 de diciembre 2018, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB.

## **SEGUNDO:**

Las Partes, acuerdan modificar la cláusula primera del Convenio, en el sentido de cambiar los puestos de trabajo y sus respectivas direcciones en cuyo lugar se realizarán las prestaciones descritas en el Convenio; por tanto, la referida cláusula quedará redactada en los siguientes términos:

La Municipalidad es dueña del Módulo Dental denominado "La Granja" que se encuentra ubicado en Avda. Linares N° 0875, en la comuna de la Granja, en cuyo lugar se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio.

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula primera del convenio original agregando un segundo y tercer párrafo al párrafo existente, del siguiente tenor:

"Para todos los efectos del convenio, el Módulo Dental se entenderá como la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de Junaeb y que podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

El Módulo Dental se desarrollará en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos."

## **TERCERO:**

Las partes vienen en ratificar la nómina de los establecimientos educacionales adscritos al módulo dental, en que se prestarán los servicios durante el año 2019, cuyo tenor se expresa en la cláusula segunda del Convenio conforme lo siguiente:

COMUNA	RBD	DV RBD	ESTABLECIMIENTO	DEPENDENCIA
LA GRANJA	9587	7	LICEO MALAQUIAS CONCHA	Municipal
LA GRANJA	9588	5	ESCUELA BASICA TECNÓ-SUR	Municipal
LA GRANJA	9605	9	ESCUELA BASICA PROCERES DE CHILE	Municipal
LA GRANJA	9609	1	ESCUELA BASICA SANITAS	Municipal
LA GRANJA	9610	5	ESCUELA BASICA POETA OSCAR CASTRO ZUÑIGA	Municipal
LA GRANJA	9612	1	ESCUELA BASICA ISLAS DE CHILE	Municipal
LA GRANJA	9617	2	LICEO MUNICIPAL LA GRANJA POETA NERUDA	Municipal
LA GRANJA	9618	0	ESCUELA BASICA BENJAMIN SUBERCASEAUX	Municipal
LA GRANJA	9606	7	ESCUELA BASICA LA ARAUCANIA	Municipal
LA GRANJA	9590	7	LICEO BELGICA	Municipal
LA GRANJA	9653	9	ESCUELA BASICA PRESBITERIANA EL SALVADOR	P. Subvencionado
LA GRANJA	9676	8	ESCUELA BASICA SAN MARCELO	P. Subvencionado
LA GRANJA	24803	7	ESCUELA BASICA CASA AZUL	P. Subvencionado
LA GRANJA	25016	3	ESCUELA BASICA SAN MARCELO ANEXO	P. Subvencionado

#### **CUARTO:**

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la letra d) el numeral 2 de la cláusula cuarta del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

"d) Apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.) propias del Programa de Salud Oral. Con el objetivo de realizar las acciones administrativas descritas y dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo del Módulo Dental, para lo cual deberá generarse un compromiso por escrito de dicha designación de tareas de manera de resguardar los tiempos necesarios para esta función, los que no deben afectar la cobertura comprometida en la cláusula sexta de esta modificación de convenio."

#### **QUINTO:**

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula séptima del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

"a) **INGRESOS:** La suma de **\$35.569 ( treinta y cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos)**, por cada ingreso, entendiéndose como tal, aquellas acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes y aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

JUNAEB transferirá a La Municipalidad hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del convenio.

b) **CONTROLES:** La suma de **\$ 17.905 ( diecisiete mil novecientos cinco pesos)**, por cada control, entendiéndose como tal, aquellas acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes y aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atienda, para seguimiento en el Módulo Dental.

JUNAEB transferirá a La Municipalidad hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del convenio.

c) **URGENCIA DENTAL:** La suma de **\$10.776 (diez mil setecientos setenta y seis pesos)**, por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del Convenio.

d) **RADIOGRAFÍAS:** En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB transferirá a La Corporación la suma de **\$ 3.002 (tres mil dos pesos)**, por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del Convenio.”

**SEXTO:**

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula octava del Convenio, reemplazando el recuadro referido a las cantidades máximas de coberturas programadas para el año 2019, por el recuadro siguiente:

**AÑO 2019**

<b>Ingresos</b>	<b>Controles</b>	<b>Radiografías</b>	<b>Urgencias</b>
310	800	111	115

**SÉPTIMO:**

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula décima del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos recibidos de “JUNAEB”, única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, y todo aquello que permita el correcto desarrollo del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

**OCTAVO:**

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula décima segunda del Convenio, en el sentido de agregar a continuación de su último párrafo, el siguiente texto:

**“Aplicación de flúor y/o sellantes:** acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de ser dado de alta el beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el alta.

Las partes declaran conocer los manuales y resoluciones que establecen los criterios técnicos y de gestión necesarios para el correcto desarrollo del Modelo de Atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB, los cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales a que hubiere lugar. Se comprenden dentro del marco legal que regula el Programa de Salud Oral, entre otras, las siguientes resoluciones: Resolución Exenta N° 153, del 30 de enero de 2018, que aprueba el Manual de Procedimientos de Auditorías Odontológicas y la Resolución N° 2112, del 30 de agosto de 2017, que aprueba el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, ambas de la JUNAEB.”

#### **NOVENO:**

Las Partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del Convenio.

La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de La Municipalidad.

#### **DÉCIMO:**

El presente convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de “JUNAEB” y uno en poder de “La Municipalidad”.

La personería de don **Alejandro Almonacid Sandoval**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional (S), consta en las Resolución Exentas N° 173/72/2019 y N° 173/73/2019, de fecha 07 de febrero de 2019, de la de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

La personería de Don **Luis Felipe Delpin Aguilar** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA** consta en Decreto Alcaldicio N° 1359, de fecha 06 de diciembre de 2016.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman

<b>ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL</b>	<b>LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR</b>
<b>DIRECTOR REGIONAL (S) METROPOLITANO</b>	<b>ALCALDE</b>
<b>JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS</b>	<b>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria, Partida 09,

Capítulo 09 Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N°03 de la Ley N° 21.053 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
  
**ANTONELLA GILBERT BACCARINI**  
**DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA**  
**JUNAEB**

  
RSC/AAS/N3F/vts

**Distribución:**

- Unidad de Gestión de personas y Recursos
- Unidad de Salud
- Interesado

03 ABR 2019

 Unidad de Salud del Estudiante Dirección Regional Metropolitana JUNAEB	REGISTRO	Nº: 86/2019
	MEMORANDO	Ref: Solicita Resoluciones de convenios PSO
		Fecha: 05/04/2019
		Página: 1 de 1

DE: **ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL**  
ENCARGADO UNIDAD SALUD DEL ESTUDIANTE

A : **NELSON JIMENEZ FUENZALIDA**  
ENCARGADO DE UNIDAD DE RECURSOS, PERSONAS Y COMPRAS

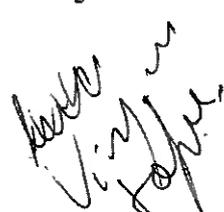
Junto con saludar, se solicita Resoluciones de Aprobación de convenios PSO con las siguientes entidades:

- Corporación Municipal de Renca
- Ilustre Municipalidad de San Pedro
- Ilustre Municipalidad de Alhue
- Ilustre Municipalidad de La Granja
- Ilustre Municipalidad de Estación Central

Sin otro particular, se despide atentamente,

  
  
**Alejandro Almonacid Sandoval**  
Encargado Unidad Salud del Estudiante  
Dirección Regional Metropolitana

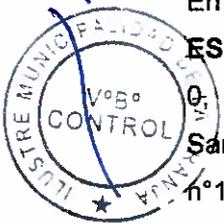
ASS/mybv

03 ABR 2019  
  
03 ABR 2019

\$26.922.852.-

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**

En Santiago, a 01 de marzo de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por el Director Regional (S) Don Alejandro Almonacid Sandoval, cédula de identidad N° 11.688.638-3, ambas con domicilio en Antonio Varas N°153, comuna de Providencia y ciudad de Santiago y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**, RUT 69.072.400-6, representada por su Alcalde, Don Luis Felipe Delpin Aguilar, cedula de identidad N° 7.777.052-6 con domicilio en Avda. Américo Vespucio N° 002, comuna de La Granja, en adelante, "**JUNAEB**" y "**La MUNICIPALIDAD**", respectivamente, y ambos en su conjunto, "las Partes", se ha convenido celebrar la siguiente modificación de convenio:



**PRIMERO:**

1.- Con fecha 22 de enero de 2018, la JUNAEB y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA, suscribieron un convenio de colaboración, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2019, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 258 de fecha 27 de mayo de 2018.

*M*

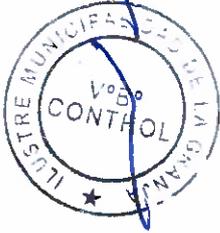
2.- El Convenio ha sido modificado de común acuerdo por las Partes, en relación a reprogramación de coberturas, acuerdos aprobados respectivamente mediante Resolución Exenta N° 777 de fecha 26 de octubre de 2018, y por Resolución Exenta N°915 de fecha 07 de diciembre 2018, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB.



**SEGUNDO:**

Las Partes, acuerdan modificar la cláusula primera del Convenio, en el sentido de cambiar los puestos de trabajo y sus respectivas direcciones en cuyo lugar se realizarán las prestaciones descritas en el Convenio; por tanto, la referida cláusula quedará redactada en los siguientes términos:

La Municipalidad es dueña del Módulo Dental denominado "La Granja" que se encuentra ubicado en Avda. Linares N° 0875, en la comuna de la Granja, en cuyo lugar se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio.



Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula primera del convenio original agregando un segundo y tercer párrafo al párrafo existente, del siguiente tenor:

"Para todos los efectos del convenio, el Módulo Dental se entenderá como la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de Junaeb y que podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.



El Módulo Dental se desarrollará en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos."

**TERCERO:**

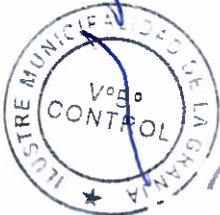
Las partes vienen en ratificar la nómina de los establecimientos educacionales adscritos al módulo dental, en que se prestarán los servicios durante el año 2019, cuyo tenor se expresa en la cláusula segunda del Convenio conforme lo siguiente:

*M*

COMUNA	RBD	DV RBD	ESTABLECIMIENTO	DEPENDENCIA
LA GRANJA	9587	7	LICEO MALAQUIAS CONCHA	Municipal
LA GRANJA	9588	5	ESCUELA BASICA TECNO-SUR	Municipal
LA GRANJA	9605	9	ESCUELA BASICA PROCERES DE CHILE	Municipal
LA GRANJA	9609	1	ESCUELA BASICA SANITAS	Municipal
LA GRANJA	9610	5	ESCUELA BASICA POETA OSCAR CASTRO ZUNIGA	Municipal
LA GRANJA	9612	1	ESCUELA BASICA ISLAS DE CHILE	Municipal



LA GRANJA	9617	2	LICEO MUNICIPAL LA GRANJA POETA NERUDA	Municipal
LA GRANJA	9618	0	ESCUELA BASICA BENJAMIN SUBERCASEAUX	Municipal
LA GRANJA	9606	7	ESCUELA BASICA LA ARAUCANIA	Municipal
LA GRANJA	9590	7	LICEO BELGICA	Municipal
LA GRANJA	9653	9	ESCUELA BASICA PRESBITERIANA EL SALVADOR	P. Subvencionado
LA GRANJA	9676	8	ESCUELA BASICA SAN MARCELO	P. Subvencionado
LA GRANJA	24803	7	ESCUELA BASICA CASA AZUL	P. Subvencionado
LA GRANJA	25016	3	ESCUELA BASICA SAN MARCELO ANEXO	P. Subvencionado



**CUARTO:**

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la letra d) el numeral 2 de la cláusula cuarta del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:



"d) Apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.) propias del Programa de Salud Oral. Con el objetivo de realizar las acciones administrativas descritas y dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo del Módulo Dental, para lo cual deberá generarse un compromiso por escrito de dicha designación de tareas de manera de resguardar los tiempos necesarios para esta función, los que no deben afectar la cobertura comprometida en la cláusula sexta de esta modificación de convenio."

**QUINTO:**

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula séptima del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:



"a) INGRESOS: La suma de \$35.569 (treinta y cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos), por cada ingreso, entendiéndose como tal, aquellas acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica

de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes y aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

JUNAEB transferirá a La Municipalidad hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del convenio.

b) **CONTROLES:** La suma de \$ **17.905** ( **diecisiete mil novecientos cinco pesos**), por cada control, entendiéndose como tal, aquellas acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes y aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atienda, para seguimiento en el Módulo Dental.

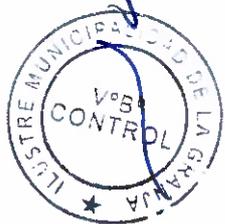
JUNAEB transferirá a La Municipalidad hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del convenio.

c) **URGENCIA DENTAL:** La suma de \$ **10.776** ( **diez mil setecientos setenta y seis pesos**), por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del Convenio.

d) **RADIOGRAFÍAS:** En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB transferirá a La Corporación la suma de \$ **3.002** ( **tres mil dos pesos**), por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del Convenio."

**SEXTO:**

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula octava del Convenio, reemplazando el recuadro referido a las cantidades máximas de coberturas programadas para el año 2019, por el recuadro siguiente:



*Handwritten signature in blue ink.*



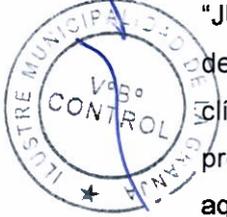
**AÑO 2019**

Ingresos	Controles	Radiografías	Urgencias
310	800	111	115

**SÉPTIMO:**

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula décima del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos recibidos de "JUNAEB", única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, y todo aquello que permita el correcto desarrollo del Programa de Salud Oral de JUNAEB.



**OCTAVO:**

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula décima segunda del Convenio, en el sentido de agregar a continuación de su último párrafo, el siguiente texto:

**"Aplicación de flúor y/o sellantes:** acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de ser dado de alta el beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el alta.

*M*



Las partes declaran conocer los manuales y resoluciones que establecen los criterios técnicos y de gestión necesarios para el correcto desarrollo del Modelo de Atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB, los cuales se entienden formar parte integrante

del presente convenio para todos los efectos legales a que hubiere lugar. Se comprenden dentro del marco legal que regula el Programa de Salud Oral, entre otras, las siguientes resoluciones: Resolución Exenta N° 153, del 30 de enero de 2018, que aprueba el Manual de Procedimientos de Auditorías Odontológicas y la Resolución N° 2112, del 30 de agosto de 2017, que aprueba el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, ambas de la JUNAEB."

NOVENO:

Las Partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del Convenio.

La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de La Municipalidad.

DÉCIMO:

El presente convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de "JUNAEB" y uno en poder de "La Municipalidad".

La personería de don **Alejandro Almonacid Sandoval**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional (S), consta en las Resolución Exentas N° 173/72/2019 y N° 173/73/2019, de fecha 07 de febrero de 2019, de la de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

La personería de Don **Luis Felipe Delpin Aguilar** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA** consta en Decreto Alcaldicio N° 1359, de fecha 06 de diciembre de 2016.



*M*



Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman

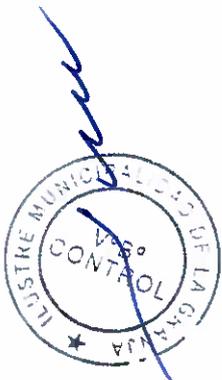
  


**ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL**  
**DIRECTOR REGIONAL (S) METROPOLITANO**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y**  
**BECAS**


**LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**

CAC/M/BV/mvbv



 <p><b>GOBIERNO DE CHILE</b> <b>JUNAEB</b> Departamento de Administración y Finanzas Dirección Regional</p>	<b>REGISTRO</b>	<b>N°: 60</b> <b>Santiago, 12 de Abril de 2019</b>
	<b>CERTIFICADO</b>	<b>MAT: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria</b>
		<b>ANT: No hay</b>

La Unidad de Gestión de Recursos, Personas y Compras de la Dirección Regional Metropolitana, certifica que JUNAEB posee una disponibilidad presupuestaria para:

<b>Denominación</b>	
Centro de Responsabilidad	Unidad Salud del Estudiante
Imputación Presupuestaria en Ley de Presupuesto 2019, N° 21.125	Programa 02
Asignación	24.03.167/03.01
Monto Solicitado para Servicio/Bien	\$ 26.922.852.- /
Servicio/Bien	Programa Salud Oral
Observación	El monto corresponde al valor total indicado para el 2019 asociado a la modificación de convenio con la Municipalidad de La Granja por el Programa de Salud Oral

Saluda atte. A Ud.,

  
**NELSON JIMENEZ FUENZALIDA**  
**ENCARGADO UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS, PERSONAS Y COMPRAS**  
**JUNAEB REGIÓN METROPOLITANA**

/njf